

EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A TRAVÉS DE SU EMPRESA MUNICIPAL, MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., ORGANIZA EL /SORTEO “MÓSTOLES COMPRA EN LAS FIESTA DE MAYO” Y, A TAL EFECTO, ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

En Móstoles a 27 de abril de 2022.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA. - OBJETO. El Ayuntamiento de Móstoles, y su empresa Municipal, Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, ponen en marcha la campaña de promoción comercial y hostelera denominada “MÓSTOLES COMPRA EN LAS FIESTAS DE MAYO”, con el objetivo de promover la actividad comercial y hostelera de Móstoles, fomentar el consumo en sus empresas locales, mejorar su competitividad e impulsar el consumo en el comercio de proximidad, así como en los establecimientos hosteleros de nuestro municipio.

Para su ejecución convocan la PRIMERA EDICIÓN de la INICIATIVA/SORTEO “MÓSTOLES COMPRA EN MAYO”, para premiar a la ciudadanía que realice compras o consumos en establecimientos comerciales y hosteleros de nuestro municipio a lo largo del periodo de las Fiestas de Mayo 2022.

En consonancia con la Estipulación 7ª de las Bases de la campaña de navidad denominada “La Magia de la Navidad está en tu Barrio”, se deja constancia de que, para la financiación y ejecución de las presentes Bases, se utilizarán los recursos económicos remanentes procedentes de la referida Campaña consistentes en regalos que no pudieron ser entregados por motivos ajenos a esta entidad.

SEGUNDA. – AMBITO TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL DE LA CAMPAÑA. – El ámbito territorial lo compondrán todos aquellos establecimientos comerciales de proximidad y hosteleros que, en todo caso, han de estar asentados en el municipio de Móstoles.

El ámbito personal vendrá compuesto por todas aquellas personas mayores de edad que compren en los establecimientos de Móstoles, con las siguientes exclusiones:

- Trabajadores de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.
- Menores de 18 años.

Respecto del ámbito temporal de la campaña la ciudadanía que desee participar deberá remitir por mail a Móstoles Desarrollo (comercio@mostolesdesarrollo.es) el enlace de su publicación en redes sociales, en los términos que se fijarán en la siguiente estipulación, como máximo hasta el 15 de mayo de 2022.

T E R C E R A.- DESARROLLO, PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA Y DURACIÓN. Los ciudadanos que deseen participar deberán seguir los siguientes pasos:

1. Realizar una compra por cualquier precio y en cualquier establecimiento comercial u hostelero del municipio de Móstoles durante el período de sus fiestas de mayo, esto es, entre el 28 de abril de 2022 y el 3 de mayo de 2022.
2. Hacerse una foto en el Photocall que, a tal efecto, será instalado en la Plaza del Pradillo de Móstoles o en el propio establecimiento comercial u hostelero donde se realizó la compra o consumición.
3. Subir dicha foto, sin ningún tipo de comentario añadido, a Redes Sociales con el hashtag “#YoComproEnMóstoles”, hasta el 15 de mayo de 2022, inclusive. Será responsabilidad, única y exclusiva de la persona participante, en el caso de que se realicen comentarios en Redes Sociales con el hashtag “#YoComproEnMóstoles”, que pudieran resultar constitutivas de infracciones de carácter administrativo, civil y/o penal, sin perjuicio del derecho de la entidad organizadora de excluirle del proceso de participación.
4. Enviar al correo electrónico comercio@mostolesdesarrollo.es el enlace (“link”) de dicha publicación en Redes Sociales junto con la foto del ticket de compra, nombre y dirección del establecimiento donde se realizó la compra y nombre, apellidos y teléfono de la persona participante en el sorteo.
5. Recibidos los mails remitidos por los participantes se procederá a la asignación de un número para la participación anónima en el sorteo que será debidamente notificado al participante a los efectos de que, llegado el momento, pueda verificar si ha sido o no agraciado con alguno de los premios.
6. El sorteo se celebrará, en acto público, a las 12:00 horas del día 18 de mayo de 2022 en el Salón de Actos del Centro de Promoción Económica Tierno Galván, sito en la Calle Pintor Velázquez 68, 28935 de Móstoles, para el cual se formará una Comisión formada por la Gerencia y dos trabajadores adscritos al Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo que levantarán acta de todo lo actuado.

Como resultado del acto público, se elaborará un Acta en el que se detallarán los datos de los beneficiarios, en concreto, el número agraciado u obtenido en el Sorteo, así como el premio obtenido.

Dicho Acta será publicado en el portal de transparencia de Móstoles Desarrollo en el que únicamente figurará el número asignado y el premio adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior y a los efectos de poder subsanar la posible falta de localización de alguno de los consumidores premiados, en el acto de celebración del sorteo se sacarán una papeleta más, por cada premio, con el objeto de que sean designados como *“premiados suplentes”* para que, en el caso de que no se pueda localizar al titular de la papeleta inicialmente premiada, se pueda pasar al suplente designado. Se precisa, a los efectos oportunos, que la designación UN (01) SUPLENTE lo es por cada uno de los premios, de tal forma que los suplentes sólo podrán ser llamados, si al beneficiario principal al que sustituyen, no comparece en tiempo y forma a recoger su premio.

A tal efecto, se deja constancia de que se intentará la localización de los PREMIADOS y en su caso de los suplentes, tanto a través del teléfono como del mail designado, dejándose debida constancia documental de las fechas y horas de las gestiones realizadas para su localización.

Dichas gestiones no podrán tener una duración inferior a 48 horas, de tal forma que, transcurridas las mismas sin que persona premiada no comparezca ni manifieste expresamente su voluntad de recibir el premio o, no se la haya podido localizar, se dejará debida constancia de tal hecho y se pasará a intentar localizar al denominado *“premiado suplente”* en los mismos términos, en su defecto, esto es, en el caso de no poder localizarlo tampoco el premio quedará vacante.

Se pone de manifiesto que en el Acto Público de celebración del sorteo podrán asistir cualquier vecino y/o comerciante, así como cualquier persona interesada en su desarrollo que lo desee, con el objeto de organizar el acto se ruega confirmar su asistencia enviando un correo electrónico de confirmación de asistencia a comercio@mostolesdesarrollo.es.

7. Las bases de participación se podrán consultar en la página web de MÓSTOLES DESARROLLO, www.mostolesdesarrollo.es, se difundirán a través de las REDES SOCIALES de MÓSTOLES DESARROLLO y se podrán consultar en la SEDE DE MÓSTOLES DESARROLLO, C/ Pintor Velázquez, 68 de Móstoles.

Del mismo modo el Ayuntamiento dará divulgación a las mismas a través de todos sus medios disponibles (web municipal, notas de prensa, redes sociales), todo ello con el objetivo de conseguir la máxima difusión posible por parte de la ciudadanía del municipio.

CUARTA.- PREMIOS. Móstoles Desarrollo adoptará las medidas oportunas para **entregar**, con la mayor brevedad posible, los **premios** a los ciudadanos que resultaren agraciados conforme al procedimiento establecido en las presentes bases, y todo ello a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, esto es, a **partir del 19 de mayo**.

Los premios del sorteo consistirán en:

- Lotes de productos Mostoleños (productos y servicios donados por establecimientos comerciales y hosteleros de Móstoles durante la campaña de Navidad “La Magia de la Navidad está en tu Barrio”).
- Tres (3) Tablet aportadas por la propia Organización.
- Dos packs de una noche en el *Hotel Ciudad de Móstoles* con desayuno buffet incluido para dos personas.

Q U I N T A.- PUBLICIDAD, CESIÓN DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS. - Todos los participantes en la campaña, consienten expresamente la cesión de sus datos e imagen de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, por participar voluntaria y libremente en los términos establecidos en la Estipulación Tercera, lo que implica la cesión gratuita de la imagen para cualquier acción publicitaria que Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles lleve a cabo con ocasión de la difusión de la presente Campaña.

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n. o 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

El órgano responsable del tratamiento es Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., ante quien se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del Capítulo II del Título III “*Derechos de las personas*” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos recogidos serán utilizados a los solos efectos de la ejecución de esta campaña y no serán cedidos a tercero, salvo requerimiento de autoridad administrativa y/o judicial.

Los datos serán conservados durante los plazos legalmente establecidos en las normas que le sean de aplicación.

Las personas que sean titulares de estos datos podrán ejercitar, entre otros que legalmente le pudieren corresponder, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al mail dpd@mostolesdesarrollo.es, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

También podrá obtener más información al respecto consultando la política de privacidad en la web, www.mostolesdesarrollo.es.

S E X T A. – FISCALIDAD DE LOS PREMIOS. Serán de cuenta de los agraciados/as, todos los impuestos vigentes en el momento de entrega del premio obtenido.

En su virtud, Móstoles Desarrollo entregará a cada persona premiada los bienes y/o servicios que constituyan el premio, sin retención fiscal, por no ser preceptiva, si bien no es menos cierto que se informará a los premiados que la entrega del premio será debidamente comunicada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, motivo por el cual, las personas agraciadas deberán adoptar las medidas que correspondan a la hora de realizar su correspondiente declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal en el que reciben el premio.

S É P T I M A.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La participación en el sorteo regulado en las presentes bases supone la aceptación de las mismas, así como la aceptación del criterio que establezca Móstoles Desarrollo para resolver cuantas cuestiones se deriven del mismo.

Las Bases de esta promoción se hallarán publicadas en el perfil de transparencia de la web (www.mostolesdesarrollo.es) para que por cualquier persona y/o comercio interesado se pueda tomar debido conocimiento de las mismas.

O C T A V A.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES. Móstoles Desarrollo se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y la fecha del sorteo, si así lo estima necesario.

Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir, en cualquier momento, el acceso o continuidad de la campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente, por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para Móstoles Desarrollo ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

N O V E N A. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DETERIORO O PÉRDIDA DEL PREMIO. - Una vez entregados los premios a los correspondientes ganadores, así como una vez que estos los hayan canjeado en los comercios adheridos a la campaña, **Móstoles Desarrollo no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción** de los mismos, así como de las eventuales discrepancias entre el premiado y el comercio proponente de los bienes o servicios adscritos a cada premio.

D É C I M A. - LEGISLACIÓN APLICABLE. – Las presentes bases serán la norma principal por la que se regulará la presente campaña sin perjuicio de que resulten de aplicación supletoria de aquellas otras disposiciones que pudieren resultar aplicables, con carácter subsidiario.

U N D É C I M A. – FORO DE COMPETENCIA. – Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de las presentes Bases, tanto Mostoles Desarrollo como los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los **Juzgados y Tribunales de Mostoles**, con renuncia expresa al fuero que legalmente les pudiere corresponder.

Mostoles, 27 de abril de 2022.




D. Javier Escalada Gómez
Gerente de Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.